



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 30/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Oscaro Recambios, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal [www.oscaro.es](http://www.oscaro.es), del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 8023655 (2 x Disco de frenos delantero BOSCH + 2 x Juego disco de freno FERODO + Juego de 4 pastillas de freno BREMBO + Juego de 4 pastillas de freno FERODO) el pasado 2 de septiembre, por un importe de 391,86 Euros. Según alega el particular, tras comprobar que uno de los artículos adquiridos no era compatible con el vehículo donde iba a ser instalado, a pesar de que la compatibilidad era anunciada en el sitio web, contactó con la reclamada para tramitar su devolución. No obstante, afirma que aunque ha remitido el artículo a la empresa, y haber sido ya entregado, no se ha hecho efectivo el reembolso, por lo que no conforme, solicita el abono del importe de la pieza a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Oscaro ha manifestado que ha procedido al abono del importe de 9 Euros en su cuenta bancaria.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 30/10/2017.

Oscaro Recambios, S.L.